

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 119 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Octubre 24 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5533**

**“LEY REGLAMENTARIA DE LA LEY N° 5082- DE CONTROL DE LOCALES BAILABLES”-**

**ARTICULO 1.-** Quedan comprendidos en el presente ordenamiento todos los locales bailables ubicados en el territorio de la Provincia, en tendiéndose como tales a Discos, Discos Pub, Discotecas, Bailantas, Boliches Bailables, Peñas, Dancing y toda otra denominación que se creare en el futuro, de acuerdo a las variaciones que se produjeren en el seno de la sociedad.

**DETECTOR DE METALES- DEFINICION**

**ARTICULO 2.-** A los efectos de la Ley N° 5082 y la presente Reglamentación, entiéndese por Detector de Metales a todo instrumento de seguridad que posea capacidad sonora y el diseño técnico que permita detectar la localización de armas, objetos metálicos o artefactos explosivos, aun cuando estén ocultos en ropas, carteras, bolsos y/u otro tipo de elemento capaz de transportarlos. El detector de metales podrá ser del tipo manual o pórico, siempre que reúna las condiciones técnicas idóneas para la finalidad que persigue la Ley.

**ARTICULO 3.-** El control de las disposiciones contenidas en el artículo 2, deberá efectuarse en oportunidad del ingreso de las personas al local bailable.

**ARTICULO 4.-** La Policía de la Provincia efectuará el control del cumplimiento de las disposiciones exigidas en los artículos precedentes a través del Departamento Judicial, dependencia que luego de realizar la inspección de rigor, expedirá la correspondiente habilitación al propietario y/o responsable del local bailable. El cumplimiento y/o inobservancia por parte del propietario o responsable del local bailable de la obligación impuesta por el artículo 1 de la Ley N° 5082, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) La primera vez y luego de practicada la inspección en el artículo 4, se aplicará una multa, que se fija en suma de dinero equivalente a quinientos (500) litros de nafta super;
- b) Primera reincidencia: se aplicará una multa, que se fija en suma de dinero equivalente al doble de la fijada en el inciso a) y clausura del local por el término de siete (7) días corridos a partir de establecido el incumplimiento y/o inobservancia de la Ley N° 5082;
- c) Segunda reincidencia se aplicará una multa, que se fija en suma de dinero equivalente al doble de la fijada en el inciso b) y clausura del local en forma definitiva.

A los efectos del monto de la multa prevista en el presente artículo se tomará como referencia el precio del litro de nafta súper de venta al público que fije el Automóvil Club Argentino en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al momento de labrarse el acta de infracción correspondiente.

**ARTICULO 5.-** Los importes que se apliquen en concepto de multa, por imperio de la presente Reglamentación, ingresará a la Cuenta creada por Ley N° 4468 “Fondo Especial para la Seguridad Pública”.

**ARTICULO 6.-** La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su promulgación. Periodo dentro del cual la Policía de la Provincia deberá efectuar las comunicaciones fehacientes a los propietarios, gerentes o responsables de los locales comprendidos en la Ley Reglamentada.

**ARTICULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2008.**

Dr. Alberto Miguel Matuk  
Secretario Parlamentario  
Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE JUJUY**

**CORRESPONDE LEY N° 5533**

**DECRETO N° 6850 G**

**EXP.N°0200-417-2006**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV.2006**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Vétase la Ley N°5533 “Ley Reglamentaria de la Ley N°5082 de Control de Locales Bailables”, sancionada por la Legislatura de la Provincia en su 22° Sesión Ordinaria del 26 de Octubre de 2006, y comunicada al Poder Ejecutivo en fecha 01 de Noviembre de 2006, a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Por Secretaría General de la Gobernación comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada.

**ARTICULO 3°:** Regístrase, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos.-

DR. EDUARDO A. FELLNER  
GOBERNADOR

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**El Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de noviembre de 2008, a las 17:00 Hs., a realizarse en el domicilio del Salón de Conferencias de la Auditoría General de la ciudad de Buenos Aires- Corrientes 640- 9° piso- Capital Federal, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.-
3. Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.-
4. Designación de la Sede de las próximas Jornadas Nacionales de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (año 2010).
5. Consideración y aprobación cuota ordinaria de los entes miembros para el Ejercicio 2009.-

6. Consideración y aprobación del presupuesto para el Ejercicio 2009.- Publicación en un Diario Local y en el Boletín Oficial por un día.- Resistencia, Octubre del 2008.-

24 OCT. LIQ. N° 76897 \$ 101,70.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MATERIALES DEL SUR S.R.L.**

En la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2008, se reúnen los señores MANUEL OCTAVIO ANTUNEZ, D.N.I. 92.342.640 Argentino Naturalizado, Casado, con domicilio en Naciones Unidas N° 208 del B° San Martín de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, el Sr. PABLO GUILLERMO ANTUNEZ, D.N.I. 29.915.307 Argentino, Soltero, con domicilio en Naciones Unidas N°208 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, y la Sra. MERCEDES ROSA LUJAN, argentina Casada, D.N.I. 11.325.163, con domicilio en Naciones Unidas N° 208 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, todos hábiles, mayores de edad, se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Constituir de plena conformidad la Sociedad mencionada ut-supra, bajo la denominación de **MATERIALES DEL SUR S.R.L.**, en la que enviste cada uno de los socios la calidad de tales con la denominación antes expuesta y las funciones que por este contrato se establezcan para cada uno de ellos.- **SEGUNDA:** La sociedad se constituye por el término de 30 (Treinta) años a constar desde el 16 de Septiembre del año 2008 hasta el 15 de Septiembre del 2038, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieron en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS SETENTA (\$70) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte de bienes en las proporciones detalladas en el inventario adjunto celebrado a tal fin por el Contador Público Nacional JAVIER REYNAGA M.P. 917, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. Por lo que conforme dicho inventario corresponde al Sr. PABLO GUILLERMO ANTUNEZ, CUATROCIENTAS NOVENTA (490) cuotas, la Sra. MERCEDES ROSA LUJAN, CUATROCIENTOS NOVENTA (490) cuotas y al Sr. MANUEL OCTAVIO ANTUNEZ, VEINTE (20) cuotas. Es decir que al Sr. PABLO ANTUNEZ le corresponde el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del paquete accionario, a la Sra. MERCEDES LUJAN le corresponde el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del paquete accionario y al Sr. MANUEL ANTUNEZ el DOS POR CIENTO (2%) del paquete accionario.- **CUARTA:** El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Guayaquil N° 663 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **QUINTA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita o varias de las siguientes actividades: A) La compra-venta, Distribución y/o representación de todo tipo de materiales ferrosos, no ferrosos, chatarras, materiales recuperables y no recuperables y todo tipo de Compra-venta de lo relacionado con el comercio de metales Compra-venta por mayor y/o menor de minerales de primera, segunda, tercera, importación, exportación, industrialización, elaboración transformación y fundición de esos mismos bienes. B) Servicios de mantenimiento, reparación, recuperación de maquinarias livianas y pesadas y de toda actividad relacionada con el comercio de repuestos y servicios de dichas maquinarias. Asimismo todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen las disposiciones legales vigentes. De la misma forma tendrá facultades para celebrar contrato con terceros, sean personas de existencia física o ideal. **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Socio que queda designado por este acto como GERENTE estando a su cargo el uso de la firma social con el agregado MATERIALES DEL SUR S.R.L. GERENTE. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favores personales a terceros. Por otra parte y por el plazo de 10 (diez) años contados a partir de la creación de la presente Sociedad los socios convienen en designar como Socio- Gerente al Sr. MANUEL OCTAVIO ANTUNEZ.- **SEPTIMA:** Las utilidades y/o las eventuales pérdidas que arroje la sociedad serán soportadas en partes iguales por los socios sin tener en cuenta el capital aportado por cada uno.- **OCTAVA:** Anualmente, todos los días treinta (30) de Junio de cada año de actividad, el administrador confeccionará el inventario y balance general el que deberá ser sometido a la aprobación de los otros socios. Previa deducción de las reservas, amortizaciones y provisiones.- **NOVENA:** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante aprobación y conformidad de la mayoría de los socios, el socio que propone la cesión Deberá comunicar su intención a la otra parte con un plazo de quince (15) días en forma fehaciente.- **DECIMA:** Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios se liquidará a los derechos habientes su parte de acuerdo a las cuotas societarias. **DECIMA PRIMERA:** Los socios harán retiros mensuales de acuerdo a la forma de distribución de las utilidades en concepto de “a cuenta de ganancias del ejercicio en curso”. El administrador percibirá remuneración por la tarea desempeñada la cual será fijada por la Asamblea societaria reunida a tal fin.- **DECIMA SEGUNDA:** Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones.- **DECIMA TERCERA:** De conformidad a las previsiones del Art. 158 de la Ley 19.550 y sus modificaciones se establece la creación de una sindicatura la cual será la encargada de fiscalizar los movimientos mensuales que produzca la Empresa. La designación del síndico se efectuará en asamblea convocada al efecto, la cual percibirá por su labor una remuneración la cual será fijada por misma asamblea. **DECIMO CUARTA:** De conformidad con lo establecido en las trece cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de ésta Ciudad, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuere necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.- **ACT. NOT. N° A-00606295- ESC. ANA MARIA DE BEDIA- TIT. REG. N° 17- PALPALA- JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2008.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
24 OCT. LIQ. N° 76895 \$ 52,70.-

**Escritura Numero Ciento treinta y tres.- N° 133.-** Cesión de cuotas de "COMNOA SRL" otorgada por Miriam Ángela del Valle VILTE a favor de Walter Ricardo BARRIOS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil ocho, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Adscripta al Registro N° 27, comparecen: por una parte doña Miriam Ángela del Valle VILTE, Documento Nacional de Identidad N° 13.016.143, CUIL 27-13016143-5, de 49 años de edad, argentina, analista de sistemas, casada en primeras nupcias con Manuel BERNAL MATEO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.016.436, quien concurre al solo efecto de prestar su asentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil, ambos con domicilio en calle Dr. C. Aparicio N° 665, del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad; y don Julio José ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad N° 24.324.533, CUIT 20-24324533-9, de 33 años de edad, argentino, técnico, soltero, con domicilio en Avenida Belgrano N° 469 de la Ciudad de Perico, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia y por la otra parte don Walter Ricardo BARRIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.822.788, CUIL 20-17822788-3, estado civil casado en primeras nupcias Myrian Inés Millares, ingeniero, de 42 años de edad, con domicilio en Lote 4 Manzana 2 del Barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia.- Todos los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso "a" del Artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN: doña Miriam Ángela del Valle VILTE y don Julio José ABRAHAM, en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMNOA SRL CUIT 30-70880008-9", con domicilio en esta Provincia de Jujuy, y sede social en calle Belgrano 469 de la Ciudad de Perico, jurisdicción del departamento de El Carmen; lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato de constitución de la sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 27 de abril del 2004, inscripto en el Registro Publico de Comercio de ésta Provincia con fecha 8 de junio del 2004, al folio 346 y Acta N° 334, del libro II de S.R.L. y bajo el Asiento N° 25 Folio N° 191/195 del Legajo IX, del Registro de Escrituras Mercantiles; b) Cesión de Cuotas Sociales celebrada por instrumento privado de fecha 25 de octubre del año 2006, registrada bajo Asiento N° 1, al Folio 1/3 del Legajo X del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 01 de febrero del 2007; instrumentos que tengo a la vista y contiene facultades suficientes para este acto y don Walter Ricardo BARRIOS lo hace por sí.- Y los comparecientes dicen Primera: Exposición: 1-) Que conforme al Contrato Social el capital de la sociedad lo constituye la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000.- dividido en 100 cuotas de pesos CIEN pesos cada una (\$) 100 c/u) suscripto por los socios en la siguiente forma: la socia Miriam Ángela del Valle VILTE la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$) 5.000.-; y el socio Julio José ABRAHAM, la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$) 5.000.-; 2-) que doña Miriam Ángela del Valle VILTE, ha resuelto ceder a Walter Ricardo BARRIOS, sus cincuenta cuotas; 3-) Que Julio José ABRAHAM se encuentra conforme con dicha operación, razón por la cual celebran el presente contrato.- Segunda: Estipulación: doña Miriam Ángela del Valle VILTE, TRANSFIERE A TITULO DE CESIÓN ONEROSA a don Walter Ricardo BARRIOS, las cincuenta cuotas que le corresponden y que son representativas del 50% del Capital Social; por el precio único y total de Pesos Cinco Mil (\$5.000) que la Cedente declara haber recibido de manos del Cesionario en su totalidad con anterioridad a la fecha, por lo que le confiere mediante el presente formal recibo y carta de pago y le transfiere las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolo en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- En este estado, ambas partes manifiestan, que conocen los alcances de la Ley 25.345 por haber sido impuestas de su contenido, sin perjuicio de lo cual han asumido las consecuencias del pago ya efectuado.- Tercera: Aceptación: Por su parte don Walter Ricardo BARRIOS, acepta la transmisión realizada a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- Cuarta Administración: Doña Miriam del Valle VILTE, renuncia a la gerencia que ejercía en forma conjunta con Julio José ABRAHAM.- En este estado los nuevos socios convienen que don Julio José ABRAHAM, continuará en el carácter de único socio gerente de la "Sociedad COMNOA SRL", quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social.- Quinta: Conformidad: Julio José ABRAHAM, presta conformidad con la cesión que se efectúa por el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato social y acepta continuar a cargo de la Gerencia.- Sexta: Asentimiento Conyugal: don Manuel BERNAL MATEO, cónyuge de la cedente, presente desde un comienzo, presta su asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil.- Séptima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Adscripta al Registro N° 27 para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 12674 de fecha 1 de setiembre del corriente año, surge que el Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL y del CUIT de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de los que la invocaron.- 3- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, constancias de CUIT y CUIL, fotocopia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder. - Firmado: Miriam Ángela del Valle VILTE, Manuel Bernal Mateo, Julio José Abraham y Walter Ricardo Barrios, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA Escribana Ads Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 262 del Protocolo sección A del corriente año de mi adscripción al Reg. 27.- Para El Socio - Sr. Walter Ricardo Barrios expido esta PRIMERA COPIA o TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2008.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
24 OCT. LIQ. N° 76901 \$ 52,70.-

**Escritura Numero Ciento treinta y cuatro.- N° 134.-** Cesión de cuotas de "COMNOA SRL" otorgada por Julio José ABRAHAM a favor de Manuel BERNAL MATEO. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil ocho, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Adscripta al Registro N° 27, comparecen: por una parte don Julio José

ABRAHAM, Documento Nacional de Identidad N° 24.324.533, CUIT 20-24324533-9, de 33 años de edad, argentino, técnico, soltero, con domicilio en Avenida Belgrano N° 469 de la Ciudad de Perico, jurisdicción del Departamento de El Carmen de esta Provincia y; don Walter Ricardo BARRIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.822.788, CUIL 20-17822788-3, estado civil casado en primeras nupcias con Myrian Inés MILLARES, ingeniero, de 42 años de edad, con domicilio en Lote 4 de la Manzana 2 del Barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia, y por la otra parte don Manuel BERNAL MATEO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 13.016.436, CUIT 20-13016436-7, analista de sistema, de 51 años de edad casado en primeras nupcias con Miriam Ángela del Valle VILTE, con domicilio en calle Dr. C. Aparicio N° 665, del Barrio Ciudad de Nieva de ésta Ciudad.- Todos los comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso "a" del Artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN: don Julio José ABRAHAM, y don Walter Ricardo BARRIOS en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMNOA SRL CUIT 30-70880008-9", con domicilio en esta Provincia de Jujuy, y sede social en calle Belgrano 469 de la Ciudad de Perico, jurisdicción del departamento de El Carmen; lo que acreditan con los siguientes instrumentos: a) Contrato de constitución de la sociedad celebrado por instrumento privado de fecha 27 de abril del 2004, inscripto en el Registro Publico de Comercio de ésta Provincia con fecha 8 de junio del 2004, al folio 346 y Acta N° 334, del libro II de S.R.L. y bajo el Asiento N° 25 Folio N° 191/195 del Legajo IX, del Registro de Escrituras Mercantiles; b) Cesión de Cuotas Sociales celebrada por instrumento privado de fecha 25 de octubre del año 2006, registrada bajo Asiento N° 1, al Folio 1/3 del Legajo X del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 01 de febrero del 2007; c) Cesión de Cuotas sociales celebrada mediante la Escritura N° 133, de fecha 15 de setiembre del 2008, autorizada por la suscripta, el que se encuentra en tramite de inscripción, instrumentos que tengo a la vista y contienen facultades suficientes para este acto y don Manuel BERNAL MATEO lo hace por sí.- Y los comparecientes dicen Primera: Exposición: 1-) Que conforme al Contrato Social el capital de la sociedad lo constituye la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000.- dividido en 100 cuotas de pesos CIEN pesos cada una (\$) 100 c/u) suscripto por los socios en la siguiente forma: el socio Walter Ricardo BARRIOS la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$) 5.000.-; y el socio Julio José ABRAHAM, la cantidad de Cincuenta cuotas (50) por un total de pesos CINCO MIL (\$) 5.000.-; 2-) Que Julio José ABRAHAM ha resuelto Ceder su cuota parte a Manuel BERNAL MATEO; 3) Que don Walter Ricardo BARRIOS, concurre a efectos de prestar su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Social.- Segunda: Estipulación: don Julio José ABRAHAM, TRANSFIERE A TITULO DE CESIÓN ONEROSA a don Manuel BERNAL MATEO, las cincuenta cuotas que le corresponden y que son representativas del 50% del Capital Social; por el precio único y total de Pesos Cinco Mil (\$5.000) que el Cedente declara haber recibido de manos del Cesionario en su totalidad con anterioridad a la fecha, por lo que le confiere mediante el presente formal recibo y carta de pago y le transfiere las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolo en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- En este estado, ambas partes manifiestan que conocen los alcances de la Ley 25.345, por haber sido impuestas de su contenido, sin perjuicio de los cual han asumido las consecuencia del pago ya efectuado.- Tercera: Aceptación: Por su parte Manuel BERNAL MATEO, acepta la transmisión realizada a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- Cuarta: Conformidad: Walter Ricardo BARRIOS en el carácter de socio, presta conformidad con la cesión que se efectúa por el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato social. Quinta Renuncia del Gerente - Designación de nuevo gerente: Don Julio José ABRAHAM expresa: que renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, lo que es aceptado por los socios.- Los nuevos socios designan a don Manuel BERNAL MATEO, para que ejerza la representación y administración de la Sociedad, en el carácter de único socio gerente de la "Sociedad COMNOA SRL".- Sexta: Aceptación del cargo: don Manuel BERNAL MATEO, acepta el cargo de gerente de la sociedad.- Séptima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Adscripta al Registro N° 27 para que realice los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 12.763 de fecha 1 de setiembre del corriente año, surge que el Cedente no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL y del CUIT de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de los que la invocaron.- 3- Legajo de Comprobantes: a) Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, b) se deja constancia que las constancias de CUIT y CUIL y los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad fueron agregados al legajo de comprobantes del presente protocolo como integrantes de la escritura n° 133 de fecha 15 de setiembre del 2008, autorizada por mi al folio 262.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de igual clase.- Firmado: Manuel Bernal Mateo, Julio José Abraham y Walter Ricardo Barrios, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA Escribana Ads Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 264 del Protocolo sección A del corriente año de mi adscripción al Reg. 27.- Para El Socio - Sr. Manuel BERNAL MATEO expido esta PRIMERA COPIA o TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2008.-  
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY  
24 OCT. LIQ. N° 76901 \$ 52,70.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** :En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre el Señor Abel Rodolfo Puca, DNI. 27.916.349, argentino, de veintiocho años, soltero, domiciliado en Manzana 28 Lote 20 calle 70 B° Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Señorita Gladys Rosana Puca, D.N.I. 29.819.046, argentina, veinticinco años, soltera, domiciliado en Manzana 28 Lote 20 calle 70 B° Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: **CONTRATO SOCIAL DE: CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL S.R.L. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA:** Bajo la denominación de **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL S.R.L.**, queda constituido una Sociedad

de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. SEGUNDA: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencia y/o cualquier otro género de representación donde los juzguen los socios. TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio en el Artículo 95 de la ley 19.550. CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. CUARTA: El objetivo de la sociedad será, de servicios educativos, mediante la prestación de enseñanzas de nivel medio y superior, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, en consecuencia, para conseguir el objetivo tendrá las siguientes finalidades: Colaborar con el mejoramiento de la calidad educativa de la Provincia, de acuerdo a las necesidades, prioridades y objetivos pautados por el Ministerio de Educación de la Provincia, incorporando a todos los sectores de la población y brindando equidad en las posibilidades de acceso al conocimiento. Contribuir con la oferta educativa de la Provincia, brindando el Secundario acelerado y a distancia, carreras de nivel superior no universitario ( tecnicaturas y profesorado), cursos de actualización y capacitación docente especializaciones superiores para técnicos y docentes ( postúlos y diplomaturas), cursos de formación profesional ( abarcando las áreas de administración, técnica, informática y salud) y afines, en sus diferentes modalidades de cursada ( presencial, semi-presencial, e-learning y a distancia). Lograr en los alumnos una educación de calidad que cumpla con las expectativas de los alumnos y garantice una rápida inserción al mercado del trabajo. Fomentar RRHH o mano de obra calificada, destinada a satisfacer las necesidades y exigencias del mercado laboral, fortaleciendo el proceso productivo, el crecimiento económico y social provincial. Promover la educación en valores y en derechos humanos, generar el buen trato, la tolerancia, la igualdad, desarrollar en los alumnos habilidades para la vida a fin de fomentar en ellos un desarrollo personal positivo que les permita reaccionar estratégicamente ante situaciones conflictivas y de elaborar un proyecto de vida. Integrar el aprendizaje académico de los alumnos con el servicio de la comunidad promoviendo la interacción entre la sociedad y las instituciones que forman parte de las mismas, ejerciendo habilidades comunicativas que generen conductas asertivas que fortalezcan su autoestima, ya que esto les permitirá analizar y evitar factores de riesgo para garantizar un crecimiento social y personal. Otorgar mayores oportunidades de inserción académica y por consiguiente de inserción laboral a aquellas personas de distintas edades que por diversos motivos no pudieron acceder o terminar sus estudios en los diferentes niveles del Sistema educativo. QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo. CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL. SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción : Abel Rodolfo Puca, pesos Nueve mil quinientos (\$9.500.-), que representan un 95 % del Capital Social o sea cincuenta (950) cuotas sociales y Gladys Rosana Puca , pesos Quinientos (\$ 500.-) que representan un 5 % del capital Social o sea (50) cuotas sociales. La totalidad de las cuotas sociales son integradas en efectivo el 25 % y el saldo dentro de los dos años de inscripción del presente contrato. SEPTIMA: Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. OCTAVA: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Si más de un socio de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. NOVENA: La transmisión de Cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad - en ese orden - del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. DECIMA: La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socios fallecidos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION: LA administración y representación de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de Gerentes como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados. DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de los Gerentes pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. DECIMA TERCERA: La Asamblea de socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES. DECIMA CUARTA: Los socios tienen amplias facultades de controlador individual. Pueden en consecuencias, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. DECIMA QUINTA: La resoluciones sociables que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computará. DECIMA SEXTA: Las resoluciones que excedan la mera administración, se adoptarán por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos. 1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas. 2) Por el sistema de consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u

o otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar - debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión - versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o circunstancias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea sólo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuestas o lo hiciera fuera del término antes previstos, se le considerará que se abstiene en la votación. 3) Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios. CAPITULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DECIMA SEPTIMA: Al 31 de Diciembre de cada año, practicará un Balance General, el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad. DECIMA OCTAVA: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera, a) Reserva Legal, que será del 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DECIMA NOVENA: Las causa de la Disolución, son las previstas por el Artículo 94º de la Ley 19.550. VIGESIMA: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Régimen Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación legal de la sociedad. VIGESIMA PRIMERA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Bajo la décima novena cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL S.R.L., estableciendo la sede social de las sociedad en calle Balcarce Nº 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el Artículo 11º Inciso 2 parte segunda de la Ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionado. ESC. CARINA LACSI- ADS. REG. Nº 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

24 OCT. LIQ. Nº 76903 \$ 52,70.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE EN FORMA SINGULAR BIENES PARA CARNICERIA, MUEBLES E INSTALACIONES PARA VENTA (SUPER MERCADO ) EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, en el Expte. nro. B-05.933/01 - caratulado: QUIEBRA DE SUPER DORREGO S.R.L. - PACHTMAN, DAVID, comunica por cinco veces que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, en forma singular y sin base los siguientes bienes: 1.- Una heladera marca AGOPAR de 5 puertas con unidad condensadora FRIO-VER motor 3.100.- 2.- Un recibidor de bolsos de madera de pino.-3.- Una Góndola para lácteos marca VILLVER con dos unidades condensadora marca GOOD-GOLD de 1,80 x 3,90 recubierta con madera de pino consta de tres estantes.-4.-Una Sierra carnicera marca MARINI motor Trifásico modelo 94 de 1.50 HP.-5.-Una mesa de pino consta de tres compartimentos inferiores con tres puertas y piletta de acero inoxidable de 0,90 x 1,40.-6.- Una mesa de pinto para cortar fiambre.-7.- Una heladera electrónica con impresora MICRA-HISPESA, capacidad 15 Kg.- 8.- 100 Estantes de chapa correspondiente a góndolas y 6 laterales (desarmados).-9.- Una Vitrina exhibidor con frente de vidrio marca DESSIN con motor marca GOOD-GOLD.-10.- Una Caja Registradora marca CASIO modelo 7300.-11.- Una mueble de madera de pino con frente superior de vidrio parte inferior con tres compartimentos tipo nepaco, cajón y cerradura, de 1,90 de alto x 2,20 de ancho.-12.- Un montacargas de metal tipo caño.-13.- Cinco carritos medianos para transporte de mercaderías.-14.- Un porta damajuana con capacidad para 96 envases.-15.- Una Guillotina para cortar papel.-16.- Un Reloj tarjetero marca CRONOS con porta tarjetas.-17.- Una vitrina mostrador de madera de pino.-18.- Un recibidor de bolsos en madera machimbre de dos cuerpos con vitrina.-19.- Dos muebles de madera para pasillos a caja marca RAFO.-20.- Una biblioteca de madera de pino con compartimentos para archivo.-21.-Veinticinco ( 25) Tarimas de madera para deposito de mercadería.-22.- Dos mesadas de caño estructural con tapa de mármol de 1,80 x 0,30.-23.- Un mueble de madera pino con dieciséis compartimentos para biblioteca de 1,50 x 2 aproximadamente con cuatro patas de madera.-24.-Un exhibidor de especies de material plásticos con cuatro canasto en alambre tejido desmontable.-25.- Un mostrador de madera doble mesada sin cajones de 2,10 x 0,60.-26.- Un escarpate de caño estructural con madera de pino revestido con formica de 3,50 x 1,50 mts.-27.- Cuarenta (40) ganchos de hierro con roldanas.-28. Un caballete de caño galvanizado.- Todos los bienes se subastan en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentran, adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará el día 31 de Octubre del 2008, a Hs. 17 en calle Calilegua nro. 980 entre Calle Susques y Yavi del Barrio San José- San Salvador de Jujuy (a 150 mts. Avda. J. D- Perón).- Los bienes serán exhibidos a los interesados desde el día anterior a la fecha de subasta a partir de horas 9,00.- MAYOR INFORMACION será proporcionada por el Martillero en su oficina de calle Calilegua 657 - Planta Alta - Barrio Luján- San Salvador de Jujuy o T.E. 4229115.-

Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 20 de Octubre del 2008.-

22/24/27/29/31 OCT. LIQ. N° 76877 \$ 129,50.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 26.167,00 : UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE OTERO N° 240/248 PISO IRO DTO. A DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3 Sec. N° 6 en **Expte. B 86.680/02** Ejecutivo por cobro de espensas: Consorcio de Propietarios del Edificio Otero 240/48 c/ Simone de Arce Stela Maris y Arce Hugo Alberto", Com. por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 26.167,00 correspondiente a la valuación fiscal: Un inmueble individualizado como: UF 66, piso 1ro, del lote 35, manzana 33, hoy CCI; Secc.1.padrón A- 82345, con dominio en matrícula A-59.313 ubicado en calle Otero 240/48 de esta ciudad, Pvcia. de Jujuy, el que tiene las siguientes superficies y medidas: cubierta 82,97m2;balcones 2,45m2; semi cubierta: 6,51m2; (lavadero) descubierta 24,86m2 (terrazza) total polígono y UF 116,79m2. Unidad complementaria N°: IV- Piso: azotea-destino tendero 1-A-polígono 08-04,superficie propia:descubierta8,80m2 el que se encuentra ocupado según informe de fjs 293 por: Sra. Simone de Arce Stella Maris, junto a dos hijos en carácter de propietaria, no existiendo otros ocupantes del inmueble que se encuentra habitable Registrando: Asiento 3) Constitución Hipoteca en 1er grado a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY por \$ 30.000,00, Asiento 4) Constitución bien de familia, Asiento 9) Embargo en Expte.B-90813/02 radicado Sala 2da. T.T. s/monto; Asiento 10) Embargo en esta causa sin monto; Asiento 11) Embargo en expt. B- 77.744/01 sec. 8 por \$ 60.209,73; Se deja constancia que adeuda en la Dirección Pvcial. de Rentas la cantidad de \$657,00 corriendo por cuenta del comprador el pago del mismo, además de los impuestos y tasas que pudiere estar adeudando y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 A HS.18.00.- EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en el correspondiente Juzgado y/o el día de la subasta en las oficinas del Martillero actuante desde dos horas antes de iniciado el acto, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa.- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2008.-

22/24/29 OCT. LIQ. N° 76878 \$ 20,50.-

**JULIO CESAR PANERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL- TRES TERRENOS BALDIOS UBICADOS EN CALLE 2 DE ELLO SOBRE CALLE CHUBUT ESQ. RIO NEGRO B° BELGRANO, Y EL TERCERO UBICADO EN CALLE PASAJE RIO NEGRO B° PROVIDENCIA, TODOS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY - CON BASE Dra. Noemi Demattei de Alcoba Juez, Sala II, Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro.B-142965/05** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EL CAÑADON c/ CUESTA LUIS, CUESTA ANA, CUESTA BLANCA, CUESTA MARIA Y FERRETERIA VULCANO S.H.", que el Martillero Público Judicial Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de las valuaciones fiscales de \$ 918,00, \$ 918,00 y \$ 1051,00 respectivamente sobre los inmuebles con todo lo construido y plantado en él, individualizados como a) Dpto. D Matrícula 6364, Padrón 6304, Dominio 17.146-137, Circ.1, secc.4, Mzna. 91 - T - Parcela 28 ubicado en B° Belgrano de la localidad de San Pedro de Jujuy, b) Dpto. D Matrícula 6355, Padrón 6305, Dominio 17.146-137,Circ.1,secc.4,Mzna. 91 - T - Parcela 29 ubicado en B° Belgrano de la localidad de San Pedro de Jujuy y c) Dpto. D Matrícula 11722, Padrón 5561, Dominio 18-65/68,Circ.1,secc.3,Mzna. 17 Parcela 5 ubicado en B° Providencia de la localidad de San Pedro de Jujuy. Los inmuebles registran deudas por impuestos Municipales, Inmobiliarios y Agua de Los Andes, según consta en Fies. 135/136, 137/145 y 154/163 y se encuentran libres de ocupantes.- Registran los inmuebles el siguiente gravamen: Embargo definitivo en los presentes autos. Deudas y gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Títulos se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en la Sala II, Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, y desde una hora antes de la subasta. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20% más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 30 de Octubre de 2008 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres(3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 24 de setiembre de 2008. Juez de Cámara Sala II civil y comercia Dra. Noemi Demattei de Alcoba, Secretaria Dra. Olga T. Ivacevich.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76882 \$ 20,50.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL SIN BASE: UN VEHICULO MARCA RENAULT MODELO TRAFIC AÑO 1987, EN MAL ESTADO, SIN FUNCIONAR. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, JUEZ DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA III VOCALIA N° 9, PTE. DE TRAMITE, en el **Expte. B-131661/05**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. B-53869/01, caratulado: FRANCISCA TORRES Y OTROS C/ PANTOJA FRANCISCO RICARDO Y ALARCON RICARDO.- comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador 10% y sin Base un vehículo Marca RENAULT, Modelo TRAFIC, año 1987 tipo FURGON, chasis marca RENAULT n° NO SE DA LECTURA POR PRESENTAR LA BASE OXIDADA, motor marca RENAULT n° 2731007, Dominio RFT-894, según informe de Verificación Policial agregado en autos a fs. 129. **GRAVAMENES: EMBARGO.** Fecha 18/05/2006, Juzgado Federal n° 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales Jujuy, Expte 80/1/02 A.F.I.P. c/ Alarcón Ricardo. y Embargo en autos que se Ejecutan. No registra Prenda ni otro tipo de

gravámenes, según informe de dominio agregado en autos a fs. 114/115. El vehículo se encuentra en mal estado de conservación y sin funcionar. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 29 de octubre de 2008 a horas 17,00 en calle El Pucara n° 495 del B° Los Perales. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 16 de octubre de 2008. Dra. NORA AIZAMA - SECRETARIA.

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76864 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, juez en lo civil y Comercial de Primera Instancia N° 6- Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-13166/97**, caratulado " **QUIEBRA CAMPO REY S.R.L. Y CARLOS FEDERICO REY CAMPERO**" hace saber que por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente Decreto: " San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2008.- El informe final presentado por la Sindicatura, póngase a observación de la fallida y de los acreedores por el término de diez días. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 218 de la Ley 24522, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario local por término de dos días, a cargo de la Sindicatura.- Notifíquense.- Fdo. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez, ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.- Publíquense edictos durante dos días en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2008

24/27 OCT. LIQ. N° 76899 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-172936/07** caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDITOOP COOP. LTDO. C/COLL JORGE EDUARDO, se hace saber al demandado Sr. COLL JORGE EDUARDO, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2008.- Proveyendo a la presentación de fs. 26: Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- Atento a lo Solicitado y constancias de autos de conformidad a lo previsto por el art. 472 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado JORGE EDUARDO COOL por la suma de PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS- (\$ 8.600), con mas la de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA- (\$ 2.580), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado en autos sobre la porción indivisa del inmueble individualizado como: Lote veintidós I, Manzana "J", Inscripta en la Matrícula N° 339.054, ubicado en Villa Carlos Paz, Pendenza San Roque, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.- Asimismo cítese del remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76855 \$ 20,50.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-10769/01**, caratulado: "Indemnización por Despidos y otros Rubros: FERNANDEZ, MIRNA SONIA c/ FRANAR S.R.L.", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.- I.- Apruébase en todas sus partes la Planilla de Liquidación practicada en Autos a fs. 131, la que asciende a la suma de \$ 8.774,78.- II.- Habiendo pasado la Sentencia dictada a fs. 104/105 de autos, en Autoridad de cosa Juzgada, ordénase su ejecución; en consecuencia íntimase a la demandada FRANAR S.R.L., a depositar los importes a su cargo de la planilla de liquidación que asciende a la suma de \$ 8.774,78 en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de Ley (art. 98 del C.P.T.).- III.- Notifíquese a la demandada FRANAR S.R.L. por edictos a publicar en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- IV.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- V.- Notifíquese por cédula a los Dres. Sergio Méndez Villagomez y al representante legal de la demandada Defensor Oficial Dr. Leandro R. Salinas.- Fdo Dr. ELADIO GUESALAGA - Vocal Presidente de Tramite - Ante mi: Dra. ELSA R. CORRADO - Prosecretaria Técnica Judicial - ES COPIA.- San Pedro de Jujuy, de setiembre de 2008.- Se hace CONSTAR que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del Código Procesal del Trabajo de la Provincia.-

20/22/24 OCT. S/C.-

DR. NORBERTO COSTAMAGNA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 Del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-36.461/08** caratulado: ADOPCION SIMPLE: ROMAN, RICARDO DANIEL por la Menor A.L.O." ordena que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio Pupilar a Fs. 16 y por la Defensora de Menores e Incapaces a Fs. 29 **PUBLÍQUENSE EDICTOS** por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Provincial, intimándose al Señor VICTOR FABRICIO ALTAMIRANO D.N.I. N° 31.202.033 para que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir del último día de la última publicación, se presente en juicio a hacer valer sus derechos y ser oído, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tener por ratificada su decisión de entregar a la menor A.L.O. en adopción. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. **NOTIFÍQUESE.- Fdo.: DR. NORBERTO COSTAMAGNA - JUEZ.- Ante mi: Dra. LILIANA PELLEGRINI- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Octubre de 2008.-**

22/24/27 OCT. LIQ. N° 76876 \$ 20.50.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
 Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A – 30954/06**, caratulado; “ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CHAVARRIA TEOFILO C/ CARMEN CELIA PORCO, LORENZO PORCO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”, procede a notificar el siguiente proveído; “SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de septiembre de 2006.- I- Por presentado el Dr. ROBERTO ANDRES MOYA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del TEOFILO CHAVARRIA a mérito de Escritura Publica N° 232/06, Registro Notarial N° 12, de poder gral. Para juicios, que en copia juramentada acredita.- II- Atento la Demanda Ordinaria por daños y Perjuicios incoada en contra de CARMEN CELIA PORCO, LORENZO PORCO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., con domicilio en Fca. Río Negro Chalicán s/n, de la ciudad de FRAILE PINTADO los dos primeros de los nombrados Y EN Av. 51 N° 770, LA PLATA, Buenos Aires.-, Admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del juicio Ordinario Oral /art. 287 del Cod. Proa. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, con mas VEINTIDOS (22) DIAS HABLES en razón de la distancia, para la ultima de las nombradas; bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones – cualesquiera fuere su naturaleza -, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Téngase presente el pacto de cuota litis, presentado en autos.- V.-...VI.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Tramite – Ante mi Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Tec. Jud.- Es Copia.- Facultase para su diligenciamiento al Dr. ROBERTO A. MOYA y/o la persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76883 \$ 20.50.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2008.- Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 36, 43 vta. Y fs. 52, notifíquese el proveído de fs. 24 al demandado RAFAEL MAIZ mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el **Expte. N° B- 146.487/05**, caratulado: “Laboral por cobro de diferencia de haberes: RAMOS, ELVIRA c/ RAMOS, SALOME y MAIZ, RAFAEL”, el siguiente proveído: /// San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2008.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede y de la demanda interpuesta en autos, córrase traslado a los demandados RAMOS, SALOME y MAIZ, RAFAEL, en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art.51 C.P.C.), asimismo y por igual plazo, intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 51 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO.- S.S. de Jujuy, 8 de Mayo de 2008.- Notifíquese mediante EDICTO publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, facultándose al Dr. MIGUEL ANGEL IMPERIALE o persona que este designe para su diligenciamiento.- Fdo. Dra. Hilda Olmedo –Juez- Rosa A. Martinez –Secretaría- Es copia.- S.S. de Jujuy, 16 de Octubre de 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76894 \$ 20.50.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 11.581/07** caratulado “ALVAREZ, NESTOR ORLANDO p.s.a LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO.- LA MENDIETA.- ( SAN PEDRO) .- Se cita, llama y emplaza al inculpado ALVAREZ, NESTOR ORLANDO, de 43 años de edad, argentino, alfabeto D.N.I. N° 17.041.351, nacido el 20/09/64 en la Provincia de Tucumán , hijo de Néstor Claudino Alvarez y de Luisa Andrea Lescano, domiciliado en Guatemala al 1.600 Pasaje San Martín Barrio El Trébol (Pcia de Tucumán ), (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P.Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 6 SECRETARIA N° 12, 14 DE OCTUBRE DE 2.008.- " SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO"

24/27/29 OCT. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N°: **89/2006**, Caratulado: "TORRES, Samuel Elías; GARNICA, Víctor Hugo; TORRES, Jesús Nazareno; TERAN, Pedro; ALVAREZ, Juan Carlos y SAAVEDRA, Orlando Gustavo - p.ss.aa. de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES Y ROBO EN BANDA en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2008.- AUTO Y VISTOS:... RESULTA :... CONSIDERANDO... RESUELVE. I):- .... II):- ..... III):- CITAR POR EDICTOS a los imputados de JESUS NAZARENO TORREZ: de nacionalidad Argentino, estado: civil soltero, de aproximadamente 18 años de edad, demás datos personales y actual paradero desconocidos por no haber sido habido; PEDRO TERAN de nacionalidad Argentino, estado: civil soltero, de aproximadamente 29 años de edad, demás datos personales desconocidos , domiciliado en Barrio Belgrano de esta Ciudad actual paradero desconocidos por no haber sido habido; y de JUAN CARLOS ALVAREZ de nacionalidad Argentino, estado: civil soltero, de aproximadamente 19 años de edad, domiciliado en

Barrio Belgrano de esta Ciudad Capital; demás datos personales desconocidos, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal), de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada.- IV) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA NUMERO CINCO: 14 de octubre de 2008

24/27/29 OCT. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° 1809/08**, caratulado: "CARLOS ALANIZ p.s.a. de ESTAFA - Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a CARLOS ALANIZ, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Arts. 140 y 151 del C. P. P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (publicar edicto sin necesidad de previo pago).- Secretaría N° 1, Octubre 17 de 2008.

24/27/29 OCT. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. **VENANCIA FLORES HERRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 75970 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO ORTIZ**, DNI. N° 10.339.945.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2.008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76858 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la SRA. **MARIA CLEMENTINA ONTIVEROS**.- R.F.C. 5.072.959, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EEMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO del 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76856 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NATALIA VERONICA LIQUE FLORES**, D.N.I. N° 34.346.517.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: DRA. MARIA CRISTINA GARZON.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76860 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-190728/08, "SUCESORIO AB-INTESTATO de: **TITO JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 24.189.424. Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2.008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76867 \$ 17.70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-177430/07, caratulado: "SUCESORIO: BARRIENTOS, JUAN MARTIN", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **BARRIENTOS, JUAN MARTIN** D.N.I. N° 8.179.055; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76859 \$ 17.70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-174970/08, caratulado: "SUCESION DE FERNANDEZ CRUZ, BUENA VENTURA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FERNANDEZ CRUZ, BUENA VENTURA** D.N.I. N° 93.226.672 en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76857 \$ 17.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **ALDO JUAN JOSE MACCAGNO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: **DRA. MARIA SUSANA ZARIF**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76869 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **CARLOS CARRIZO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- **DRA. LILIAN INES CONDE**- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76865 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **JUAN CARLOS ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta.- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76868 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RAMÓN CASTRO y Doña CATALINA BURGOS DE CASTRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Julio Héctor Luna, Secretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de octubre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76866 \$ 17,70.-

el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-195373/08, caratulado: SUCESORIO DE: **VACAFLORE PATIÑO, LINO RAMON**", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LINO RAMON VACAFLORE PATIÑO**, Ced. Fed. N° 8.875.897.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. **MARIANA DEL VALLE DRAZER**, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76862 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FROILAN JOSE Y JIMENEZ FLORENTINA**.- **DRA. LILIANA PELLEGRINI**- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Octubre de 2.008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76872 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-193263/08: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **LEAÑEZ, BENITO ANGEL**, L.E. N° 7.276.304; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. **GUSTAVO MARCELO IBARRA**- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 29 de AGOSTO del 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76870 \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-192375/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **COPA EUSTAQUIA**, L.C. N° 9.832.341". Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante.- SECRETARIA: **LIS M. VALDECANTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2008.-

20/22/24 OCT. LIQ. N° 76871 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 03, SECRETARIA N°05, CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **ZARZOSO MARTINEZ, ARNALDO FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Prosecretaria; Proc. **Marta J. Berraz de Osuna**.- San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2008.-

22/24/27 OCT. LIQ N° 76879 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-195226/08, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **LIDIA BUENABENTURA RIOS**", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LIDIA BUENABENTURA RIOS** L.C. N° 9.498.035; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- **DRA. MARIANA DRAZER**.- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2008.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 76881 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **FRANCISCO MARAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: **Dr. JULIO HÉCTOR LUNA**.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Octubre de 2008.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 76875 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **TEODOCIA ALFARO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Dra. **OLGA BEATRIZ PEREIRA**- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2008.-

22/24/27 OCT. LIQ. N° 76873 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARGARITA ZAMBRANO**, L.C. N° 4.142.150.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- **DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER**- San Salvador de Jujuy, 1° de Octubre de 2.008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76898 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ROSA MARTINEZ DNI N° 04.142.893**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: **SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76886 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **LORENZO SOSA ROJAS Y JUSTINA TACACHO ROJAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: **Proc. MARIA ANGELA PEREIRA**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76887 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **VITERMA NELIDA PAZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: **Dra. MARIA SUSANA ZARIF**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2.008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76885 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **STORNIOLLO, FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: **Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de SEPTIEMBRE del 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-195071/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **JURE SIMON ALBERTO**, D.N.I. N° 7.272.986. Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: **LIS M. VALDECANTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2.008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76884 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EXPTE. B-192766/08. "SUCESORIO DE: **VICTOR CABEZAS**, D.N.I. N° 12.077.919- **FAUSTINA SOSA YAÑES (06-04-08)**, D.N.I. N° 93.462.212". Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA: **LIS M. VALDECANTOS**.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2.008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76893 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-195692/08: "SUCESORIO: **MIRANDA CÉSPEDES, HUMBERTO**, D.N.I. N° 93.489.863; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. **GUSTAVO MARCELO IBARRA**- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre del 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76889 \$ 17,70.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-192857/08: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **IBAÑEZ, ESTEBAN**, D.N.I. N° 7.268.170; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. **GUSTAVO MARCELO IBARRA**- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2008.-

24/27/29 OCT. LIQ. N° 76896 \$ 17,70.